

 $co_{\mathcal{O}_{\mathcal{I}_{\mathcal{O}_{i}}}}$

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KNOXVILLE UNITED ECUADOR S.A.

OTORGADA POR LOS SRES:: GERMÁN BAYRON DALGO GUERRERO Y FERNANDO XAVIER DALGO BALLESTEROS

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800,00

(DI: 3ª.

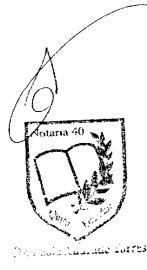
COPIAS)

E.C.

Escritura No.: 2014-17-01-040-P003066

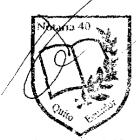
Knoxville s.a.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco (25) de Abril del año dos mil catorce, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por sus propios derechos: Los señores GERMÁN BAYRON DALGO GUERRERO, de estado civil casado; y FERNANDO XAVIER DALGO BALLESTEROS, de estado civil soltero; bien instruídos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve



a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de/escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía anónima Knoxville United Ecuador S.A., al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: GERMÁN BAYRON DALGO GUERRERO y FERNANDO XAVIER DALGO BALLESTEROS; los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casadó el primero y soltero el restante, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y de profesión odontólogo el primero y abogado el restante.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima KNOXVILLE UNITED ECUADOR S.A., misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KNOXVILLE UNITED ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de KNOXVILLE UNITED ECUADOR S.A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: La construcción de obras civiles en general, consultoría, planificación, diseño, desarrollo, gestión, administración y promoción inmobiliaria.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá efectuar la compraventa, importación,

exportación, distribución y representación de productos y/o servicios relacionados con la industria de la construcción y el giro inmobiliario; La administración y representación de bienes propios o de terceros, ya sea de personas naturales o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales; La prestación de servicios relacionados con la construcción en general tales como la inspección de proyectos para la construcción, ejecución de instalaciones eléctricas, sanitarias, de aguas servidas y en general de los servicios relacionados o conexos con la construcción; La restauración de obras y bienes pertenecientes al patrimonio cultural; Importación, exportación, venta, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, instrumentos, accesorios, piezas, partes, insumos, así como materiales que se utilizan para la industria de la construcción; La exploración, explotación y comercialización minera, de cualquiera naturaleza; La compañía podrá firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo, arquitectura y obras civiles en general; la elaboración de programas de computación, para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales; El arriendo y subarriendo de Internet; instalar y administrar agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de pre-factibilidad y factibilidad; Organizar, administrar, planificar, supervisar y fiscalizar, obras civiles y arquitectónicas de carácter público y privado; Asesorar y asistir técnicamente en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercado y comercialización interna; Podrá dedicarse a la explotación minera y forestal; Prestar servicios de asesoramiento en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto



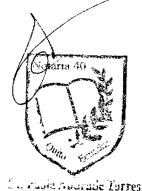
Dr. Pagla Aburade Turres

que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Podrá efectuar desarrollo de software informático y su respectiva comercialización tanto a nivel de empresas públicas como privadas; Administración de negocios farmacéuticos; Importar y vender equipos tecnológicos en general; la compañía podrá realizar aquellas actividades permitidas por la ley o estos estatutos que sean esenciales, apropiadas o necesarias para las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social. La compañía podrá constituir fideicomisos mercantiles, celebrar contratos de sociedad, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y participar en tales sociedades o empresas aportando bienes y adquiriendo acciones, participaciones o interés de ellas. La compañía podrá celebrar contratos civiles públicos o privados, comerciales, laborales, administrativos, bancarios, financieros y, en general realizar a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones o contratos que se relacionen directamente con el objeto social de la compañía.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de acciónistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital

0000000



autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.- ARTICULO SEIS.-AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución del quórum decisorio de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.-RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción, con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.- ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de áccionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta;



5

tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. Dé las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION REPRESENTACIÓN.-ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y. administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.-CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocará a junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el

CO00000 A



veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado, si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada en la primera reunión. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen conforme lo determina el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerenté general actuará como secretario la ARTICULO DIECISIETE.designe junta.persona ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano

Contraction Stiffed

7

supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: -Nombrar al presidente, al gerente general, al comisarlo principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; -Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; -Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; -Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario; -Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; -Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías; -Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; -Interpretar obligatoriamenté estos estatutos; -Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; -Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

(1) + A.1 4.

0000505



dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.-ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos... ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrará un secretario ad-hoc.- ARTICULO VEINTE Y DOS.-CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros.- ARTICULO VEINTE TRES.-**ATRIBUCIONES** Y **DEBERES** DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: -Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; -Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: -Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de



9

contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; -Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta general; -Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de loa negocios de la misma: -Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley; -Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general; -Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; -Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; -Dictar los reglamentos de la -Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-ACTAS.- De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.- SECCIÓN TRES; DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- El presidente de la compañía será elegido por sa junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: -Convocar y presidir

6000000



en alament that it about his fish

las sesiones de junta general y de directorio: -Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; -Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; -Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; -Firmar el nombramiento del gerente general; -Subrogar al gerente general en caso de ser necesario; -Las démás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la junta general de accionistas.- SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el gerente general será el representante legal de la compañía.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: -Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; -Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; -Dirigir la gestión económicofinanciera de la compañía; -Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; -Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; -Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el -Suscribir el nombramiento del monto para el que está autorizado; presidente; -Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; -Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; -Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; -Nombrar empleados y fijar sus

-Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de remuneraciones: contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta general de accionistas: -Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercido económico; -Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus reelegidos indefinidamente.funciones, pudiendo ser **TREINTA ATRIBUCIONES DEBERES COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva





la junta general de accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la junta general de
accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA
EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que
dispone la ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital suscrito con
que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido
suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor Germán
Bayron Dalgo Guerrero suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada
una, lo que da un aporte de cuatrocientos dólares, y paga en numerario; el
señor Fernando Xavier Dalgo Ballesteros suscribe cuatrocientas acciones de
un dólar cada una, lo que da un aporte de cuatrocientos dólares, y paga en
numerario.-

Accionistas	Capital (US\$)	Suscrito	Capital (US\$)	Pagado	Acciones
	E (0) (0)				
Fernando Xavio Dalgo Ballesteros		/ /	400,00	/	400 /
			800 m		

Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta Integración de Capital, abierta en el Banco del Austro matriz Quito, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habílitante.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor Fernando Xavier Dalgo Ballesteros para un periodo determinado en estos estatutos, y



lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Fernando Dalgo Ballesteros, con matrícula profesional número trece mil doscientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

GERMÁN BAYRON DALGO GUERRERO

Notaría, de todo lo cual doy fe.-

C.C. No.:

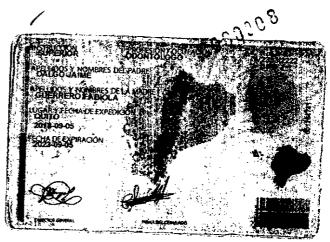
FERNANDO XAVIER DALGO BALLESTEROS

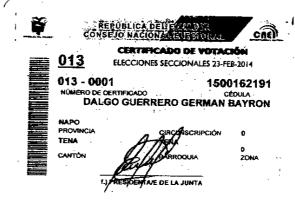
C.C. No .: 15005 61087

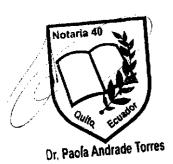


14

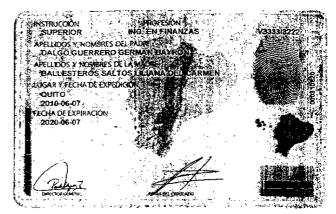












REPÚBLICA DEL ECOADOS CONSEJO NACIONAL EL EO CO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0291 1500561087

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DALGO BALLESTEROS FERNANDO XAVIER

NAPO PROVINCIA TENA

CANTÓN

TENA

0 ZONA

24/4/2014 https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=1946DEE4CC621C...



0000000

Canana Canana

Notaria 40

Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"KNOXVILLE UNITED ECUADOR S.A."

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

DALGO GUERRERO GERMAN BAYRON
DALGO BALLESTEROS FERNANDO XAVIER

TOTAL USD

800

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 26 de abril de 2014

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

ALOGE PRINTED SA

FIRMA AUTORIZADA

CCO-016 REV - 0&P-Oct/2011

+ ágil **+ seguro**

www.bancodelaustro.com :: 1800 22 87 87

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil catorce.-



Dr. Paola Andrade Torres







2014-17-01-040-P003066

Doctora. Paola Andrade Torres NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO EXTRACTO

Escritura N	o.			2014-1	17-01-040-P0030)66	N	o. De	Fojas.			13
ACTO O CO	ONTRATO	,										
CONSTITU	CIÓN DE SOCIED	ADES										
FECHA						<u> </u>						
201	4-04-25 16:18:59				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							
OTORGAN	TES											
					OTORGADO P	OR			1000			
Persona	Nombres/ Razón social		Docum de ide		No.ldentificac	ión	Nacionalida	ad	Calida	đ	Nombre de persona qu representa	ue le
Persona Natural	GERMAN BAY DALGO GUER		Cédula de Ciudadanía 1500162191 Ecuatoriana		Accionista							
Persona Natural	FERNANDO X DALGO BALLE		Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana Accionista		sta					
A FAVOR DE												
Persona	Nombres/ Razón social	Documer de identi		No.kleni	lificación	Nacio	nalidad	Cali	dad		ore de la per e representa	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)												
CONSTITUC	ON DE LA COM	PAÑIA KNO	OXVILLE	UNITED	ECUADOR S.A.				·			
UBICACION				<u> </u>								
PROVINCIA		CA	NTON		PARROG	UIA			DIREC	CION		
PICHINCHA		Qı	JITO									
CUANTIA D	EL ACTO O CON	TRATO			+							
USD \$ 800					7			_				
				DJ	/							
		١			AOLA ANDRAD: AGESIMA DEL C							



ZÓN: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002317 dictada el once de junio del presente año, por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía KNOXVILLE UNITED ECUADOR S.A., otorgada en la Notaría mi cargo, el veinte y cinco de abril de dos mil catorce, con la siguiente modificación: En el artículo dieciocho del estatuto constitutivo, se sustituye "Art. 280" por "Art. 238".- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Fasia Andrade To

Notaria 48

Superintendencia de Compañías	FORMULARIO PARA R	၅၁၁၁၁ EGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIA	AL: KNOXVILLE UNITED EC	UADOR S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:	KNOX	VILLE UNITED ECUADOR S.A.
DOMICILIO LEGAL	AVENIDA 12 DE OCTUBRE N24-739 Y	AVENIDA COLON
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
EL BATAN	LA FLORESTA	PLAZA ARTIGAS
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
AVENIDA 12 DE OCTUBRE	N24-739	AVENIDA COLON
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
EDIFICIOS TORRES BOREAL	TORRE 1	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
<u> </u>	TORRES BOREAL 1	905
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	23826762	999712342
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
www.knoxvilleUnited.com	german@KnoxvilleUnited.com	fernando@KnoxvilleUnited.com
CELULAR:	FAX:	
999712342	23826762	
REFERENCIA UBICACIÓN:	AVENIDA 12 DE OCTUBRE N24-73	9 Y AVENIDA COLON
REPRESENTANTE LEGAL		
	FERNANDO XAVIER DALGO	BALLESTEROS
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDAD		
	1500561087	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información γ; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sapciones de ley.

MMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1,4-F1

Fecha de Emisión:

25/07/2014

The second secon

: :: :5 · SE

Tachula No.

Valor a pagar: No. de Control:

> 172188909-94

, j.

Fecha de Vencimiento:

12/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Código Unles Eléctrico Nacional: SUMINISTRO **GUERRERO GERMAN DALGO**

Cédula / R.U.C.: 1500162191

Código Postal: 170517

Dirección sérvicio: AV. 12 DE OCTUBRE TGM2 TGM 2 OF 905 AV COLON EDIF TORRE BOREAL PL <u>ب</u> 30-14-014-0900 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo:

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 669689-HOL-AB Desde: Factor Potencia: Descripción 23/06/2014 <u>1</u>.8 Actual Factor multiplicación: Hasta: 22/07/2014 Anterior Consumo Unid. Penalización Fp: LECTURAS 0.000000 Valores Dias Facturados: COMERCIALIZACION VALOR CONSUMO: 29 Tipo consumo: Leido Constante:

4170.00 3980.00 190 KWh

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

I.V.A.(0%) Factor Corrección: 8 15.39

SERV.ALUM.PUB

Mes

0.00

1 de 2

Factura No. Autorización SRI:

001-006-004390014

Fecha de autorización: Válida hasta:

25/07/2014

Fecha de Emisión:

1114100015 03/01/2014 03/01/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **GUERRERO GERMAN DALGO** Cédula / R.U.C.:

1500162191

No. de Control: 172188909-94

Dirección servicio:

25/07/2014 1

AV. 12 DE OCTUBRE TGM2 TGM 2 OF 905 AV COLON EDIF TORRE BOREAL PL

RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

5.10 1.95	Z '}	IMPUESTO BOMBEROS TASA RECOLECCION BAS RECOLECCION BAS
VALOR	SUSTENTO LEGAL	CONCEPTO

25,45	TOTAL (1 + 2 + 3):
7.05	Recaudación Terceros (3):
0.00	Valores Pendlentes (2):
18.40	Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):
	TOTAL A PAGAR

Pagar hasta: 12/08/2014

2 de 2

QUITO S.A. E.E.Q.

Válida hasta: Fecha de autorizac: Autorización SRI: Factura No.

No. de Control: Valor a pagar:

172188909-94

25.45

ELÉCTRICA **EMPRESA**

001-006-004390014 SUMINISTRO:

1114100015 03/01/2015 03/01/2014

GUERRERO GERMAN DALGO

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO

VALOR

Consumos